



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo-Valle, 30 de agosto de 2022. A despacho de la señora juez con los certificados de tradición allegados por la parte actora. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00012-00
Referencia: Verbal Reivindicatorio de Dominio de Menor Cuantía
Demandante: Vivian Eliana Tascón Mondragón
Demandado: Luis Alberto Urrego Acevedo
Auto: 1444

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó los certificados de tradición de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 380-10519 y 380-24769, en los que consta la inscripción de la demanda, se ordenará agregarlos al expediente para que obren y consten.

De otro ángulo, revisada la actuación surtida en el expediente, se vislumbra que aun se encuentra pendiente la notificación al extremo pasivo y atendiendo el requerimiento efectuado mediante auto No. 1362 del 18 de agosto de 2022, se le recuerda a la parte actora que de no cumplir con su carga procesal de notificar al demandado dentro del lapso legal concedido, se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **31 DE AGOSTO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3c039227b341e7fe08f5879bfc40587f8f61b13d9b7ffbf6e3a88c287f4e11**

Documento generado en 30/08/2022 04:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>